



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
Presupuestal: INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE COMPRA DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA NÚMERO AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "ELECTROPURA, S DE R.L. DE C. V.", REPRESENTADA POR LA C. SUSANA MEDINA PINEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de marzo del año 2016, "EL PROVEEDOR" y "LA CONAVI", celebraron el contrato abierto de compra de agua embotellada purificada número **AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016**, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", el cual fue celebrado por el procedimiento de **Adjudicación Directa** seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 25 primer párrafo, 26 Fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- II. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA NOVENA** de "EL CONTRATO" se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.
- III. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el Oficio **QCW.3.1/SP/043/2016** de fecha **24 de febrero de 2016** denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto total por la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número **22104** denominada "PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES", de su Presupuesto de Egresos.
- IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior "LA CONAVI" mediante Oficio Número **QCW.3.2/042/2016** de fecha **17 de noviembre de 2016**, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, solicitó a "EL PROVEEDOR" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** a "EL CONTRATO", toda vez que por necesidades de "LA CONAVI" se requiere ampliar la vigencia del contrato del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, en los términos establecidos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016", y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a "LA CONAVI", por lo que mediante



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
Presupuestal: INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

escrito de fecha 18 de noviembre de 2016, "EL PROVEEDOR", aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL CONTRATO" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como **Anexo No. 2**, y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL CONTRATO".

- V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de "LAS PARTES" **modificar las Cláusulas, TERCERA y NOVENA** de "EL CONTRATO", en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONAVI":

- I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "LA CONAVI".
- I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia en el "AGUA PURIFICADA, EMBOTELLADA EN MODALIDADES DE GARRAFONES DE 20 LITROS Y BOTTELLAS DE 330 Y 600 MILILITROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)" del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, lo que no implica un incremento en el importe de "EL CONTRATO".



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificadorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
Presupuestal: INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1. Es una **Sociedad Mercantil** legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número 277 (Doscientos Setenta y Siete), de fecha 25 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Alfredo Beltrán Santana, Notario Público Número 14 (Catorce) de Texcoco, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63,666 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis), bajo la denominación de "**Aguas Modernas, Sociedad Anónima de Capital Variable**".
- II.2. En Escritura Pública Número 54,413 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Trece) de fecha 28 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público Número 72 (Setenta y Dos) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63,666 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis), de fecha 16 de mayo de 1991, se protocolizo la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se acordó el Cambio de Denominación Social de "**Aguas Modernas, Sociedad Anónima de Capital Variable**" por el de "**Purificadora de Agua Los Reyes, Sociedad Anónima de Capital Variable**".
- II.3. Por Escritura Pública Número 40,981 (Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Uno) de fecha 12 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público Número 53 (Cincuenta y Tres) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63,666 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis), de fecha 07 de mayo de 2002, se protocolizo la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se acordó el Cambio de Denominación Social de "**Purificadora de Agua Los Reyes, Sociedad Anónima de Capital Variable**" por el de "**Electropura, Sociedad Anónima de Capital Variable**".
- II.4. Por Escritura Pública Número 41,621 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintiuno) de fecha 23 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público Número 53 (Cincuenta y Tres) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63,666 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis), de fecha 30 de octubre de 2002, se protocolizo la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mediante la cual se acordó el Cambio de Denominación Social de "**Electropura, Sociedad Anónima de Capital Variable**" por el de "**Electropura, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**".



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
Presupuestal: INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

- II.5. Que su **Representante Legal la C. Susana Medina Pineda**, quien se identifica con Credencial para Votar Número **4269002656632** expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en la Escritura Pública Número 28,160 (Veintiocho Mil Ciento Sesenta), de fecha 11 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Enrique, Notario Público número 221 (Doscientos Veintiuno) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, personalidad con que se ostenta, la cual no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día **16 del mes de marzo del año de 2016 al día 28 del mes de febrero del año 2017.**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO" y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONAVI" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, que constituye el periodo de ampliación de la vigencia de "EL CONTRATO".

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a "EL PROVEEDOR" para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue la garantía correspondiente.



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
Presupuestal: INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

EL "PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL CONTRATO" y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, "LA CONAVI" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA NOVENA** de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el **28 de febrero del año 2017**.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "CONAVI", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS" o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "CONAVI" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

CUARTA.- "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

"EL PROVEEDOR"

C. SUSANA MEDINA PINEDA.



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
Presupuestal: INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

**SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
SERVICIO:
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES**


LIC. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ
MIRANDA.

REVISIÓN JURÍDICA:

**DIRECTORA NORMATIVA Y DE
TRANSPARENCIA.**


LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA
MAYORGA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE COMPRA DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA NÚMERO AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "ELECTROPURA, S DE R.L. DE C. V.", REPRESENTADA POR LA C. SUSANA MEDINA PINEDA.

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
Presupuestal: INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISION NACIONAL
DE VIVIENDA

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Oficio No. QCW.3.2/042/2016

SUSANA MEDINA PINEDA
ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.O
PRESENTE

Ciudad de México., a 17 de noviembre 2016

Me refiero al Contrato No. AD42/SG/QCW.3.2.2/016-BIS/2016 "Servicio de Agua purificada, embotellada en modalidades de garrafones de 20 litros y botellas de 300 y 600 mililitros para la Comisión Nacional de Vivienda", con vigencia del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un monto de \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que esta Comisión Nacional de Vivienda tiene con su representada.

Sobre el particular, a fin de no interrumpir los servicios en mención, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de contratación relativo a dicho servicio para el ejercicio fiscal 2017, agradeceré nos indique por este mismo medio si está en posibilidades de formalizar con la CONAVI un convenio modificatorio, a fin de ampliar la vigencia del contrato mencionado por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2017. Lo anterior, en los mismos términos y condiciones, así como precios originalmente pactados en el instrumento legal No. AD42/SG/QCW.3.2.2/016-BIS/2016.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Carlos Enrique Domínguez Miranda
Subdirector de Recursos Materiales

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 ext. 116 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
Presupuestal: INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.



Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos
Subdirección de Recursos Materiales

Ciudad de México a 19 de diciembre del 2016.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD42/ SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Vivienda.

Así mismo, el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda en su artículo 21 señala que le corresponde a la Coordinación General de Administración, el ejercicio de la siguiente atribución, en particular la referida en la fracción IV, que al pie de la letra dice:

"IV.- Proporcionar a las unidades administrativas de la Comisión servicios de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y adquisiciones asegurando el buen uso de los mismos. Así como, en su caso, planear y coordinar la ejecución de obras y servicios relacionados con éstas que se requieran para su mejor funcionamiento".

La Coordinación General de Administración, a través de la Dirección de Administración de Recursos y la Subdirección de Recursos Materiales, tiene el objetivo de garantizar el suministro de estos servicios e insumos incluyendo el servicio de agua purificada y embotellada. Por lo que, actualmente se tiene contratado el servicio de "Servicios de compra de agua purificada, embotellada en modalidades de garrafones de 20 litros y botellas de 330 y 600 mililitros para la Comisión Nacional de Vivienda", mediante el Contrato AD42 /SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016 celebrado entre el proveedor Electropura S. DE R.L.de C.V., y esta Comisión; por un importe \$ 80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), y una vigencia del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

Para dar cumplimiento al fundamento en mención y poder brindar el servicio de compra de agua purificada, embotellada en modalidades de garrafones de 20 litros y botellas de 330 y 600 mililitros para la Comisión Nacional de Vivienda", y derivado de la necesidad de seguir contando con el servicio en mención, mientras se realiza el trámite e integración del expediente para el Contrato correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se requiere realizar Convenio Modificatorio en los mismos términos de oportunidad, calidad, tiempo y precio del contrato original, ampliando la vigencia del mismo por un periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2017.

Elaboró

Revisó

Autorizó

Lic. Carlos Enrique Domínguez
Miranda
Subdirector de Recursos Materiales

Marina Hernández Reyes
Directora de Administración de
Recursos

Lic. René Conde Ayala
Coordinador General de
Administración

Presidente Masaryk No. 214, Primer Piso, Col. Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.,
Tel.: (55) 9138 99 91 ext. 526 www.conavi.gob.mx

ANEXO NO. 2



COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/016BIS/2016.
CONAVI - ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Partida 22104.-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
Presupuestal: INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.
Vigencia: DEL 16 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.



Tlalnepantla Estado de México a 18 de noviembre de 2016

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Nacional de Vivienda
Coordinación General de Administración
Dirección de Administración de Recursos
Subdirección de Recursos Materiales

Lic. Carlos Enrique Dominguez Miranda
Subdirector de Recursos Materiales

Presente:

En referencia al oficio N° QCW.3.2/042/2016, recibido el día 17 de noviembre de 2016, en relación al contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/016-BIS/2016, correspondiente al "Servicio de Agua Purificada, embotellada en modalidades de garrafones de 20 litros y botellas de 300 y 600 mililitros para la Comisión Nacional de Vivienda".

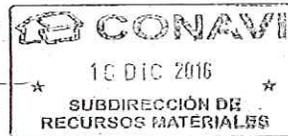
Hacemos saber a ustedes que la empresa que represento Electropura S. de R.L. de C.V., acepta se realice una ampliación de la vigencia al contrato antes mencionado por el periodo del 2 de enero al 28 de febrero de 2017, lo anterior bajo las mismas condiciones comerciales y de precio pactados en el contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/016-BIS/2016.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente,
Electropura, S. de R.L. de C.V.

Susana Medina Pineda
Representante Legal



ELECTROPURA, S. DE R. L. DE C. V.
RFC: ELE 901228 1G2
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

[Signature of Lic. René Conde Ayala]

[Signature of C. Susana Medina Pineda]

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

C. SUSANA MEDINA PINEDA.